

- g)— Por cada chivo u oveja... ..\$ 0.10
- h)— Por arrendamiento de una celda, por
cada mes... ..\$ 2.50
- i)— En los campos e ingenios, por la matanza de cada res... ..\$ 3.00
- j)— Por cada cerdo... ..\$ 0.50
- k)— Por cada chivo u oveja... ..\$ 0.25

ARTICULO SEGUNDO: Toda persona física o moral que introduzca carne de una a otra sección, o bien en la zona urbana de esta ciudad —considerándose incluidos en la zona urbana los lugares siguientes: Cuatro Caminos y Puerta de Santa Fé—, estará obligada a pagar los derechos siguientes, en manos del Tesorero Municipal, o en caso de que estos proventos hubieren sido subastados, en manos del rematante de tales proventos o de sus representantes, mediante recibo que le deberá ser expedido por quién perciba dicho pago:

- a)— Por cada libra de carne salada... ..\$ 0.02
- b)— Por cada libra de chicharrón... ..\$ 0.04
- c)— Por cada kilo de manteca frita, peso
bruto... ..\$ 0.02"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1588, que concede naturalización privilegiada a Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo.— G. O. Nº 6008, del 11 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1588.

CONSIDERANDO: Que el Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, ha

prestado servicios eminentes a la República en los años transcurridos desde su consagración episcopal, el 8 de diciembre de 1935, tanto por su obra en pró del afianzamiento de los sentimientos religiosos del pueblo dominicano, como por su contribución a todos los empeños de bien del Gobierno de la República y por su solidaridad con la causa de justicia que defiende hoy el pueblo dominicano en el orden internacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y la Ley Nº 158, del 6 de octubre de 1939, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, queda investido de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, sin necesidad de ningún requisito o formalidad ulteriores, para el cupo del año 1944.

Art. 2.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores tomarán constancia, de oficio, para los fines de registro, del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el ocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1589 que nombra al señor Luis Felipe Haza miembro de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado.— G. O. Nº 6010, del 15 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1589.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo